



Trámite: GPA-2023-0527

## RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

RFPAC-GPA-013-2023

Soc. Cecilia Méndez Mora  
**PREFECTA DEL AZUAY**

### CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC*P*, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite



la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

Que, en su momento el entonces Presidente de la República, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el actual Presidente de la República expide un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a través de Decreto Ejecutivo 458, publicado en el Suplemento 87 del Registro Oficial de fecha 20 de junio de 2022; mismo cuya última reforma data de fecha 10 de noviembre de 2022 con Decreto Ejecutivo No. 586, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 186;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el vigente Reglamento a la LOSNCP en su artículo 14 numeral 7 señala –entre otras- como información relevante para la publicidad de los procedimientos de contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS: *“7. la Certificación PAC”*; concordantemente el art. 43 *ibidem* en sus incisos finales establece: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y*



*publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.” (énfasis agregado);*

Que, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GT-2023-0319-M del 12 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Diego Patricio Togra Cáceres, Director de Talleres del Gobierno Provincial del Azuay, así como documentación anexa pertinente, solicita a la Máxima Autoridad “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:

*En el PAC 2023 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:*

<b>Partida Pres.</b>	730404
<b>CPC</b>	882120013
<b>T. Compra</b>	Servicio
<b>T. Régimen</b>	Común
<b>Fondo BID</b>	NO
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Proyecto de Inversión
<b>Tipo de Producto</b>	No Normalizado
<b>Cat. Electrónico</b>	NO
<b>Procedimiento</b>	Menor Cuantía
<b>Descripción</b>	“SERVICIO DE TORNO, FRESADO, CEPILLO MECANICO, SUELDA PARA RECONSTRUCCIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”
<b>Cant.</b>	1.00
<b>U. Medida</b>	Unidad
<b>Costo U.</b>	45.000,00
<b>V. Total</b>	45.000,00
<b>Período</b>	CI

*Sin embargo, la partida presupuestaria y valor total para la contratación del “SERVICIO DE TORNO, FRESADO, CEPILLO MECANICO, SUELDA PARA RECONSTRUCCIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY” no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con modificación de la línea del PAC de la siguiente manera:*



<b>Partida Pres.</b>	730405
<b>CPC</b>	882120013
<b>T. Compra</b>	Servicio
<b>T. Régimen</b>	Común
<b>Fondo BID</b>	NO
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Proyecto de Inversión
<b>Tipo de Producto</b>	No Normalizado
<b>Cat. Electrónico</b>	NO
<b>Procedimiento</b>	Menor Cuantía
<b>Descripción</b>	SERVICIO DE TORNO, FRESADO, CEPILLO MECANICO, SUELDA PARA RECONSTRUCCION DE PARTES Y PIEZAS DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
<b>Cant.</b>	1.00
<b>U. Medida</b>	Unidad
<b>Costo U.</b>	39.080,00
<b>V. Total</b>	39.080,00
<b>Período</b>	CI

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y art. 43 del Reglamento a LOSNCP, *el área requirente indica que la reforma solicitada se sustenta técnica y económicamente en lo siguiente: “JUSTIFICACIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA La Dirección de Talleres, como Atribuciones y responsabilidades entre otras tiene el de “Planificar de manera periódica, procesos y procedimientos relacionados al mantenimiento preventivo, correctivo y basado en condiciones del parque automotor y maquinaria, de acuerdo con las necesidades, buenas prácticas de gestión y leyes establecidas”. El Gobierno Provincial del Azuay cuenta con vehículos livianos, pesados â&y maquinaria pesada asignados para realizar diversas actividades operativas relacionadas con la competencia institucional, cabe mencionar que el taller GPA actualmente no cuenta con espacio físico, equipos y herramientas especiales ni técnicos especializados para realizar trabajos de reconstrucción de partes, piezas y demás componentes de los vehículos del parque automotor y maquinaria pesada. Por lo indicado, se debe invertir en el servicio especializado para mantener los vehículos del parque automotor y maquinaria pesada un buenas condiciones y prolongando la vida útil, evitando así la pérdida de elementos de las unidades y tiempos de inactividad expresados â&en daños pecuniarios y exigibles; por su parte, al realizar el Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial, conjuntamente con el plan de mantenimiento, el valor antes considerado se disminuyó debido al historial que consta en la base de datos de este servicio, así mismo*



*cabe mencionar que el cambio de la partida presupuestaria se debe a un cambio en las prioridades de la institución y en función a las actividades que realizan las unidades; por lo tanto, se justifica la reforma al PAC 2023 en cumplimiento al artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

Que, conforme consta en Hoja de Ruta del Memorando Nro. GPA-GT-2023-0319-M del 12 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Diego Patricio Togra Cáceres Director de Talleres del Gobierno Provincial del Azuay, la máxima autoridad Soc. Cecilia del Carmen Méndez Mora Prefecta del Gobierno Provincial del Azuay, mediante sumilla de fecha: “2023-04-13 11:23:34 \*AUTORIZADO, PROCEDER CON EL TRÁMITE PERTINENTE”, a través del Sistema AZUADOC autoriza la reforma al PAC 2023 disponiéndose por parte del Director de Contratación Pública del GPA: “2023-04-17 09:55:21 *Sírvase encontrar en el recorrido (hoja de ruta) la autorización de la Máxima Autoridad para continuar con el trámite pertinente”;*

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada también en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero: REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme al Memorando suscrito por el Ing. Diego Patricio Togra Cáceres Director de Talleres del Gobierno Provincial del Azuay con Nro. GPA-GT-2023-0319-M del 12 de abril de 2023, y demás documentación anexa.

**Artículo Segundo: : DISPONER** que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como también al responsable de publicar en la página Web de la institución.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 17 de abril de 2023.



Soc. Cecilia Méndez Mora  
**PREFECTA**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

Elaborado por: Dr. Juan Pablo Vallejo Cabrera, Técnico de Contratación Pública	
Revisado por: C.P.A. Paúl Orellana G, Director de Contratación Pública	